

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA.**

CONSIDERANDO;

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el Art. 240 de la Carta Magna, consagra que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución ,dispone que los Gobiernos Municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación, nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Que es obligación de las municipalidades, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415, consagra como obligación del Estado central y de los gobiernos autónomos descentralizados, adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, permitan regular el crecimiento organizado de las ciudades;
- Que,** el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales ,acuerdos y resoluciones;
- Que,** en el artículo 486, inciso ultimo del literal f) del COOTAD. Faculta a los concejos municipales, que mediante ordenanza establezcan los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios que carezcan de título inscrito, y;
- Que,** en el cantón Huamboya existen bienes inmuebles urbanos, en posesión de vecinos del lugar los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado por el GAD Municipal de Huamboya.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS URBANOS Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN HUAMBOYA

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza regulara el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya que carezcan de título inscrito, con el objeto de hacer efectivo el derecho de dominio sobre sus tierras que mantienen en posesión para que sean sujetos de todos los beneficios que la ley les otorga como propietarios legítimos.

Este mecanismo además permitirá contar con una información actualizada necesaria a fin de planificar la complementación y dotación de servicios básicos y la ejecución de obra pública para la comunidad, así como determinar el catastro real de contribuyentes.

Art. 2: BENEFICIARIOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, reconocerá el derecho de propiedad a favor de las personas naturales o jurídicas que hayan permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas a los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, mediante ordenanza haya delimitado el aérea urbana y aprobado las lotizaciones de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

Art. 3: DE LOS TRÁMITES.- Los interesados en obtener la titularización administrativa, solicitarán, por escrito al Alcalde o Alcaldesa adjuntándolos siguientes documentos:

1. Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación o RUC en caso de personas jurídicas, Edad mínima 23 años;
2. Información sumaria de dos testigos vecinos de lugar, preferentemente colindantes, en donde conste la declaración expresa e inequívoca de que el solicitante está en posesión del terreno por más de cinco años en forma pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño;
3. Contrato de compraventa privado en caso de adquisición del bien inmueble;

4. La planimetría otorgada por el Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del predio a legalizarse;
5. Certificado de no adeudar al Municipio, y;
6. Para el caso de las personas jurídicas además de los requisitos señalados, presentaran el nombramiento de los representantes legales y el documento de constitución debidamente notariado.

Art. 4: INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN.- Con la documentación indicada el Alcalde o Alcaldesa, dispondrán al Departamento de Planificación se realice la inspección al sitio y emita el informe técnico correspondiente, el mismo que contendrá lo siguiente: superficie, linderos, ubicación, zona, de que no existe inconvenientes legales entre los colindantes, el tiempo aproximado del posesionario. En el informe también se indicara, si en el inmueble que se solicita la titulación administrativa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, tiene o no programado ejecutar alguna obra o proyecto que imposibilite el reconocimiento de este derecho.

Si el informe del Director de Planificación se desprende que algunas circunstancias como las siguientes: que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya tiene proyectado intervenir en el predio; las dimensiones y linderos del terreno son menores a las mínimas fijadas por las ordenanzas municipales para la venta; el inmueble se encuentra ubicado fuera de las zonas urbanas o centros poblados de la jurisdicción cantonal de Huamboya; se pretende junto a la adjudicación de terreno, el reconocimiento del dominio sobre ríos, riachuelos, lagunas, aguas subterráneas o en general, de bienes inalienables; que de la vista se ha deducido que existe discordancia entre los vecinos, por la posesión del inmueble o por la determinación de los linderos; que la posesión tenga algún litigio legal; o porque en definitiva, al proveer la adjudicación se violaren normas legales o locales. El Alcalde emitirá una resolución administrativa motivada, negando la solicitud; caso contrario, continuara el tramite conforme los preceptos siguientes.

CAPITULO 2 ADJUDICACIÓN DE TERRENOS

Art. 5: APROBACIÓN DEL CONCEJO.- Una vez que el señor Alcalde o Alcaldesa cuente con los informes favorables determinados en el artículo anterior, insertará en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Concejo para conocimiento y aprobación del Concejo sobre la concesión del título administrativo.

Art. 6: TASAS.- Luego que el peticionario sea notificado con la resolución favorable del concejo, El beneficiario pagara una tasa de adjudicación por gastos administrativos en que incurra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, el valor de 0.25 dólares por metro cuadrado en el perímetro urbano y de 0.10 dólares en los centros poblados fuera del perímetro urbano.

Art. 7: ADJUDICACIÓN.- El Secretario o secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, una vez que haya sido aprobada por el Concejo la titularización administrativa del predio, entregara al Procurador Sindico la resolución y el expediente completo en originales o copias certificadas; funcionario que además para continuar con el trámite, requerirá el comprobante de pago de la tasa establecida en el Artículo 6 de esta ordenanza.

El Procurador Sindico, contando con los documentos indicados, elaborara el documento final de titularización administrativa siendo puesto en consideración del Alcalde o Alcaldesa para su legalización.

La titularización se realizara en base a la cabida real del predio; sin embargo, si a la fecha de legalización la cabida real fuere mayor a la expresada en la resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya adquirida derecho de dominio y posesión sobre el exceso del terreno, y lo podrá disponer libremente; pero si la cabida real del terreno, fuere inferior a la expresada en la resolución, se limitara automáticamente a adjudicar esta aérea.

La titularización administrativa de predios urbanos que se hayan legalizado dolosamente; el GAD Municipal previo los informes técnicos y jurídicos procederá a dejar sin efecto el acto administrativo de titularización.

Las personas que hubieren adquirido lotes por aplicación de la presente ordenanza, no podrán enajenar por un periodo de dos años contado desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la resolución administrativa de titularización; en caso de hacerlo se procederá a revocar la resolución de adjudicación del bien.

Art. 8: ENTREGA DEL DOCUMENTO.- La resolución de titularización administrativa del inmueble y el expediente en copias certificadas, serán entregados al beneficiario, al Director de Planificación y al Jefe de Avalúos y Catastro.

El beneficiario, contando con la resolución de titularización administrativa y los documentos habilitantes, procederá a protocolizar en una Notaria Publica e inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Huamboya.

DISPOSICIÓN GENERAL

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre este objeto.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se aplicara lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas.

TERCERA.- Comprende predio urbano aquel que se encuentre dentro del perímetro urbano fijado mediante ordenanza municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADMH


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días diecinueve de junio y diecisiete de julio de dos mil diecisiete.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecisiete, a las nueve horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y

copias de la presente primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Dalton Arevalo Vazquez
SECRETARIO DE CONCEJO

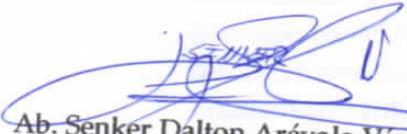


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete a las quince horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la presente primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya.- Promúlguese y ejecútese.


Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA



Proveyó y firmó la presente primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.


Ab. Senker Dalton Arevalo Vazquez
SECRETARIO DE CONCEJO

